LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

HACE CONSTAR:

Que, analizada la documentación presentada por **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.298 expedida en Arauca, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, NIT 900.163.757-0, y debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS), se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer las calidades indicadas y experiencia en el manejo de los asuntos para lo cual se va a contratar.

Que, una vez se constató la experiencia **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.298 expedida en Arauca, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, NIT 900.163.757-0, y debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS), cumple con los requerimientos descritos en el análisis de conveniencia y oportunidad.

Que, en consideración de lo anterior, **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.298 expedida en Arauca, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, NIT 900.163.757-0, y debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS), cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato de prestación de servicios, en la Alcaldía Municipal de Los Patios, cuyo objeto es **GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS A LA EMPRESA AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO EN SU ÁREA DE COBERTURA**, después de aplicar la metodología del numeral 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Que es necesario la suscripción de un contrato entre el municipio de Los Patios y la empresa Agua de Los Patios S.A. E.S.P. para garantizar la transferencia de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Los Patios en su área de prestación de los servicios en el marco del contrato de operación firmado el 30 de julio del 2007, para los suscriptores de los estratos 1 y 2, sin perjuicio de los subsidios que asuma con cargo a los aportes solidarios de los usuarios de los estratos residenciales 5 y 6, usos industriales y comerciales, que se incorporen al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), destinados al mismo fin.

Que el municipio de Los Patios, en atención a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia, propende por dar cumplimento de lo previsto por el Acuerdo Municipal No. 023 del 27 de Diciembre del 2018 (Factores vigentes de subsidios y/o contribuciones en el municipio de Los Patios).

Que el contrato resultante es atípico, en razón a que este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado y se fundamente en la Ley 142 de 1994 y el decreto 565 de 1996 y se suscribe con la finalidad de efectuar la transferencia por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios, debiendo efectuarse con las empresas prestadores de servicios públicos.

Que, en consecuencia de lo expuesto, este despacho haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 con remisión al Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, ha decidido contratar en forma directa a **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.298 expedida en Arauca, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, NIT 900.163.757-0, y debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS). bajo la causal denominada cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la entidad contratante, ha establecido, la existencia de sólo una persona que puede proveer el bien o el servicio: i) por ser titular de los derechos que le otorga el contrato de operación de julio 30 de 2007, para que realice el objeto contractual descrito en el considerando anterior.

Atentamente,

JULIA EDUVIGES MALDONADO URBINA
Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Alcaldía de los Patios.

Proyecto: Saddy Araque/Profesional Especializado